

## La ley del Tercer Sector Social de Euskadi explicada en 10 claves y 10 retos.

El pasado mes de junio se aprobó la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. Se trata de la primera ley autonómica en España sobre el Tercer Sector Social (TSS) y para nosotras y nosotros constituye un hito fundamental para el sector.

Más allá de entrar al detalle (os adjuntamos una presentación más extensa en la que podéis bucear en los diferentes contenidos de la ley y su encuadre), en este breve texto, os queremos acercar únicamente los elementos que nos han parecido, desde un formato esquemático, más relevantes para entender el nuevo escenario en el que nos sitúa la ley.

En primer lugar nos parece necesario partir de la definición de lo que somos las organizaciones del Tercer Sector Social. Una definición ya social y jurídicamente reconocida y que nos ayuda a reforzar nuestra identidad y a presentarnos de una manera más concreta y refrendada.

### El Tercer Sector Social de Euskadi lo conforman las organizaciones:

- con sede y actividad en Euskadi;
- de **iniciativa social** (de acción voluntaria, que forman parte de la sociedad civil y surgen de ella y para ella, privadas, no lucrativas y participativas);
- e **intervención social** (que desarrollan su actividad en el ámbito de los servicios sociales, la promoción del acceso al empleo, los espacios de interacción entre ámbitos o sistemas como el socio-sanitario, socio-laboral,..., y la cooperación al desarrollo).

### La Ley del Tercer Sector Social de Euskadi en 10 claves

A partir de la definición vamos más allá y os planteamos las diez claves que nos parecen fundamentales para entender la relevancia de esta ley y cuáles son sus aportes más reseñables para las organizaciones del Tercer Sector Social.

1 **Reconocimiento jurídico** del Tercer Sector Social.

2 **Definición** del Tercer Sector Social **en positivo** como organizaciones de iniciativa social e intervención social.

3 Consolidación y extensión a todo el sector público (ejecutivos y legislativos) del principio de **diálogo civil**, procedente del ámbito de la discapacidad, como derecho de todas las organizaciones del TSS de Euskadi a participar en las políticas públicas en todas sus fases (diseño, ejecución, seguimiento y evaluación) y participación del Tercer Sector Social de Euskadi en el Consejo Económico y Social Vasco.

4 Reconocimiento e impulso del **modelo mixto de cooperación público-privada social** en el ámbito de la intervención social en relación a los sistemas de responsabilidad pública (tanto en la gestión de los sistemas, como en la provisión de servicios, la

coordinación de caso y el acompañamiento social) y a otras actividades de interés general desarrolladas por las organizaciones y redes, o en colaboración.

5 Extensión y consolidación de **instrumentos de cooperación público-privada** ajenos al marco de la contratación pública: conciertos, convenios y acuerdos marco de colaboración.

6 Consolidación y desarrollo de las **obligaciones de las organizaciones que cooperen o colaboren con las administraciones públicas vascas**, y de los mecanismos de control y evaluación.

7 Elaboración de una **Estrategia de promoción del Tercer Sector Social de Euskadi y de un Informe anual sobre las medidas de promoción del Tercer Sector Social de Euskadi**.

8 Impulso de la **colaboración entre las organizaciones del Tercer Sector Social y otros sectores** (sector público, sector privado lucrativo) y evaluación del impacto del impulso de otros sectores en el Tercer Sector Social.

9 Impulso del **reconocimiento** del Tercer Sector Social de Euskadi y su contribución, y de la **estructuración** del sector y la colaboración entre organizaciones.

10 Creación del **Observatorio Vasco del Tercer Sector Social**.

## **10 RETOS en relación al despliegue y desarrollo de la Ley**

Finalmente, además de tener en cuenta todo lo que esta nueva ley nos aporta, también vemos necesario centrar la mirada en los retos que nos supone tanto a las organizaciones y redes del sector como a las administraciones públicas y otros agentes con los que colaboramos en nuestra tarea de transformación social. Estos serían los diez retos que identificamos a la luz del texto de la ley:

- 1. Desplegar las medidas orientadas a avanzar en:** a) **el conocimiento y reconocimiento de la contribución social** (histórica y actual) de las organizaciones (de su valor total y del valor añadido a la provisión de servicios de responsabilidad pública) en el ámbito de la intervención social; b) **la estructuración del sector y la colaboración entre organizaciones**.
- 2. Consolidar los avances en la normativa:** incluir la definición del “Tercer Sector Social” (TSS), del sistema de “servicios sociales” y del “diálogo civil” en la Constitución y realizar un seguimiento de la trasposición de la Directiva europea sobre contratación a la LCSP.
- 3. Desarrollar en la práctica el principio del diálogo civil** en relación a los ejecutivos (mesas de diálogo civil) y a los legislativos, a nivel autonómico y en cada territorio histórico, e impulsar la participación en el Consejo Económico y Social Vasco.
- 4. Sistematizar e impulsar el modelo de Colaboración Pública-Privada Social** en todas sus dimensiones (cooperación en sistemas de responsabilidad pública y colaboración

en otras actividades de interés general) y en sus diferentes planos por lo que respecta a la cooperación en sistemas de responsabilidad pública (gestión, provisión de servicios, coordinación de caso...), consolidando y fortaleciendo la responsabilidad pública.

5. **Consolidar la Cooperación Pública-Privada Social** en la provisión de servicios de responsabilidad pública del ámbito de la intervención social, **y el modelo mixto**, sin perjuicio de la participación de terceros pero con prevalencia de la gestión pública directa y a través de la iniciativa social.
6. **Elaborar y aprobar el Decreto que regule el concierto social, y definir el concierto, los convenios y acuerdos marco de colaboración** como instrumentos de naturaleza no contractual de los que disponen las administraciones públicas para organizar los sistemas de responsabilidad pública, en el ámbito de la intervención social, desde una cooperación con las organizaciones de iniciativa privada (con prevalencia de la iniciativa privada social) que sea estable, flexible y coherente con el modelo comunitario de atención.
7. **Diseñar, poner en marcha y evaluar el sistema integral de promoción previsto en la Ley del Tercer Sector Social de Euskadi**, comenzando por elaborar la Estrategia de Promoción del TSS de Euskadi, así como el Informe anual sobre las medidas de promoción del TSS de Euskadi, y poniendo en marcha el Observatorio Vasco del Tercer Sector Social.
8. **Realizar un seguimiento de la aplicación del conjunto de medidas previstas en dicha Ley y en normativas sectoriales como la Ley 12/2008**, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales respecto a la promoción de la iniciativa social, el aprovechamiento de sus recursos y la promoción de su contribución (interiorización del enfoque sistémico y la evaluación del impacto de la acción de otros sistemas sobre el sector y su contribución).
9. Desarrollar la capacidad de inversión del TSS de Euskadi y **aumentar el porcentaje de centros de los que las organizaciones son titulares.**
10. **Impulsar la colaboración con empresas** en actividades de interés general ajenas a la provisión de servicios de responsabilidad pública.

Esperamos que este acercamiento esquemático a la ley os anime a profundizar en sus contenidos y aportes. En todo caso, en breve, os convocaremos a un taller en el que de forma conjunta queremos reflexionar en torno a este tema, ya que, creemos que en estos momentos es un elemento muy relevante para continuar avanzando en el impulso del tercer sector social y su contribución.